DICTAMEN
DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE CONGRESO.

La comision de puntos constitucionales à cuyo ecsamen pasò la atenta carta del vice presidente de la repûblica datada en Jalapa en 6 de diciembre procsimo pasado con insercion del acta de cuatro del mismo mes, como relativa al pronunciamiento del ejêrcito de reserva sobre reponer la constitucion y las leyes, ha visto con asombro el cumulo de males que afligen a la patria, y presipicio a que esta sería conducida induvitablemente por aquel suceso, si afortunadamente no se ballasen al frente de su destino algunos benemeritos y distinguidos Mejicanos, que constantemente han inspirado coñanza por su divisa, recta intencion y sano juicio.

No hay quien dude Sr. que los valientes soldados Mejicanos han prestado à la patria los mas distinguidos è importantes servicios arrostrando con un valor sin igual à todo genero de peligros y padecimientos, es inegable asi mismo que en retribucion de este honrroso comportamiento ba sido visto el ejército por los agentes del gobierno con un positivo y escandaloso avandono, digalo si no la jornada de Tampico en donde, acaso y sin acaso, fueron devorados estos servidores de la patria por la hambre y desnudez, mientras los caudales publicos se dilapidaban, ó invertian, en objetos que mas adaptaran à un ministro excerable. No ès menos cierto que á pesar de un proceder tan escandaloso, el ejército fue constante en su buen porte y sufrimiento, y que buscó por ultimo los medios suaves para cortar las desgracias que se le hacian sentir en remuneracion de sus reiterados merecimientos y cuyas verdades por muy publicas ya las ba conocido y lamentado esta honorable legislatura.

Convencida la comision de unas verdades tan manifiestas no creé de su dever iniciar á esta agusta asamblea sobre que la presente cuestion deba resolverse de una manera hostil, por que a mas de que esto envolveria à los pueblos en los padecimientos de una guerra desastroza. tambien con ello se habria despojado la soberania del estado del derecho que le compete por la carta fundamental: poner pues este en ejercicio, y pedir energica y oportunamente à las angustas camaras el mas pronto y eficas remedio de los males que aquejan à la patria, he aqui obsequiado el ejercito y cumplida una obligacion.

Difisiles son por sin duda las criticas actuales circunstancias en que se encuentra la comision: ella sabe que la constitucion que nos dimos y leyes que juramos observar, han sido atropelladas ajadas y pisoteadas por los que creyeran no ser analogas à sus intereses: sabe que ha havido abusos muy remarcables en la administracion: que no han sido menos ejecutados por el presidente al ejercer su omnimodo poder: que la estimable sangre de los mejicanos vertida tantas veces con proficion, està à punto de ser inutil é infructuosa: y sabe en fin que desgraciadamente esta ha sido nuestra marcha, y este el seudero por donde nos ha guiado y conducido el espiritu de los partidos. remediar pues estos males, y pedir se restablesca el imperio de las leyes, es un deber de todo buen ciudadano y particularmente de los representantes de la nacion. Esto es en suma lo que pide el ejercito protestando respetar la soberania de los estados, y esto lo que no podrá negarse sin inferile un agrabio el mas notorio.

La comision no estima por conducente hablar sobre las facultades estraordinarias que ejercia el presidente de la republica (como unico que podria baver) en razon de que de echo lo considera sin esta investidura por los ultimos sucesos acaecidos en la capital, asi ès que en su conoepto bastarà saber que las angustas camaras de la union se bayan en el pleno goze y libre ejercicio de sus atribuciones, para que V. S. en uso de las suyas, y sin perdida de momento dirija las mas energicas y legales iniciativas para el logro de aquel importante objeto.

Tampoco juzga la comision dejar en silencio lo ocurrido la noche del 31 de diciembre prosimo pasado en esta capital: todos saben que reunidos los individuos del Ilustre Ayuntamiento en su sala de sesiones, asi como los vecinos de mas distincion y mejor nota, los muy dignos oficiales de milicia civica, y un numeroso concurso del pueblo que tambien se hayaba poseido del mas noble entusiasmo, se desidieron à emitir libremente sus votos por adhecion al presitado pronunciamiento del ejército de reserva: mas como deseaban darle á este acto un caracter legal, quisieron que lo presidiese y presenciase el Escmo. Gobernador para que escuchando su voz se sirviese transmitirla á V. S.: asi se practico en efecto, y en su consecuencia esta misma honorable asamblea, à quien siempre haràn honor sus deliberaciones, se ocupó en discutir y sancionar, de una manera la mas libre y espontanea, el decreto de aquella fecha que puede y debe considerarse como el complemento de los patriotos sentimientos de este honrrado vecindario. Pero como en aquellos momentos no era fasil encargarse minusiosamente de los articulos del predicho plan, por eso la misma angusta asamblea dice en el segundo de su decreto ya sitado, que las observaciones que le ocurran las barà constar en sus primeras utiles sesiones. y siendo este el inportante objeto que se ha confiado à la comision tiene tanto mas placer en su desempeño, cuanto son mas gratos, plausibles y lisongeros los ultimos resientes acontecimientos en la càpital de la republica, y que de una manera oficial ha recibido el gobierno por el correo ultimo ordinario.

Bajo tales supuestos, y deseando eficasmente la comision que se conserve intacta la tranquilidad del estado, presenta su resolutiva bajo las siguientes proposiciones que somete gustosa à la sabiduria y deliberacion de la muy honorable asamblea.

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas, consecuente à su pronunciamiento por el plan del ejército de reserva proclamado en Jalapa y sancionado en el Decreto numero 108. Conforme a su art. 2. ° bà tenido á bien decretar:

Art. 1. ° Que siendo notorias las desgracias que afligen á la Republica por los abusos en los diferentes ramos de su administracion se pide al congreso general la remocion de todos los empleados contra quienes se ha esplicado la opinion general.

Art. 2. ° Luego que las camaras de la union hayan abierto sus sesiones, iniciará el congreso del estado cuanto estime por conducente para remediar los males de que habla el antecedente articulo, y que tienda á hacer la publica felicidad.

Art. 3. ° El estado protesta no cooperar à medidas que propendan á venganzas de partidos, que considera estinguidos y olvidados, por ecsigirlo asi la politica y conveniencia publica.

Art. 4. ° Se declara en consecuencia protector del ejército de reserva siempre que el mismo cumpla religiosamente con las protestas y garantias de que hace merito en su plan por que se ha pronunciado, y bajo tal concepto le proporsionara el ejecutivo del estado los aucilios que permitan los fondos publicos del erario.

Art. 5. ° El gobierno llevará sus comunicaciones de estilo con el actual supremo Poder ejecutivo residente en la capital de la Republica.

Art 6. ° El Gobierno dirijirà este Decreto con su respectiva parte espositiva al mismo poder ejecutivo de la nacion, asi como à los Ecsmos. Sres. Generales en gefe del ejército de reserva. Gobernadores de los Estados, Comandantes Generales, y Gefes politicos de los territorios.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Dado en la Ciudad de Leona Vicario à 8 de Enero de 1830.--Jose Maria Balmaceda, *Presidente*.--Ignacio Sendejas, *D. Secretario*.--Vicente Valdez, *D. Secretario*.

CIUDAD DE LEONA VICARIO, 1830.

Impreso en la oficina del Supremo gobierno de este estado en palacio, á cargo del ciudadano José Manuel Bangs.